

(2002/C 81 E/015)

**PREGUNTA ESCRITA E-1139/01**  
**de Edward McMillan-Scott (PPE-DE) a la Comisión**

(10 de abril de 2001)

*Asunto:* Fraude en la Unidad de Turismo de la Comisión

¿Ha recibido la Comisión el dinero que le adeudaban los Sres. Tzoanos y Chatillon de conformidad con la sentencia de los tribunales franceses en el asunto del pasado otoño relativo al fraude en la Unidad de Turismo de la Comisión?

Si aún no lo ha recibido, ¿qué medidas ha tomado la Comisión para garantizar el cobro?

¿Qué medidas disciplinarias ha adoptado la Comisión con respecto a los funcionarios que, conscientes de ello o no, permitieron que se produjeran en la Unidad de Turismo de la Comisión los fraudes de los que los Sres. Tzoanos y Chatillon fueron considerados culpables por los tribunales franceses? ¿Cuántos de ellos han sido promocionados o degradados?

¿Qué información posee la Comisión acerca de las razones por las que el asunto que había de llevarse ante la justicia belga, relativo a las acusaciones de fraude en la misma unidad que implican a los Sres. Tzoanos y Chatillon, está tardando tanto en llegar a los tribunales?

¿Por qué el asunto que ha concluido recientemente en los tribunales franceses acerca del fraude en la Unidad de Turismo de la Comisión no concernía al Año Europeo del Turismo y a las actuaciones de personas, de la Comisión o del exterior, acusadas de estar implicadas?

¿Qué medidas ha tomado la Comisión para privar al Sr. Tzoanos de su pensión tras haber sido condenado por los tribunales franceses por fraude en la Unidad de Turismo de la Comisión?

¿Qué medidas disciplinarias piensa tomar la Comisión con respecto a los miembros de su personal, en activo o no, que estuvieron implicados en los acontecimientos concernientes al Sr. Tzoanos que han sido objeto de la sentencia contra la Comisión por el Tribunal Europeo de Justicia en el reciente asunto IPK?

Ahora que se ha demostrado en un tribunal francés la existencia de fraude en la Unidad de Turismo de la Comisión a principios de los años 90, ¿está dispuesta la Comisión a admitir que las declaraciones efectuadas ante el Parlamento Europeo por varios Comisarios que negaban que el fraude hubiera tenido lugar eran absolutamente inexactas? ¿Expresará la Comisión de un modo adecuado su gratitud hacia las personas que, en algunos casos poniendo en peligro sus carreras, expusieron a la luz pública las actividades fraudulentas de los Sres. Tzoanos y Chatillon y las tentativas de algunos altos funcionarios de la Comisión de negar lo ocurrido?

**Respuesta del Sr. Kinnock en nombre de la Comisión**

(12 de septiembre de 2001)

El recurso interpuesto en relación con el caso de fraude en la Unidad de Turismo de la Comisión se encuentra aún pendiente de resolución ante el Tribunal de Primera Instancia de París. Con arreglo al Derecho francés, el resultado de este juicio puede afectar a la sentencia dictada contra los dos funcionarios implicados, pese a que uno de ellos no la haya recurrido. En consecuencia, la sentencia no puede aún considerarse firme y definitiva. Así pues, la afirmación de que «se ha demostrado en un tribunal francés la existencia de fraude en la Unidad de Turismo de la Comisión a principios de los años 90», hecha por Su Señoría en su última pregunta, debe todavía ser confirmada por el tribunal de apelación.

En lo que respecta a las medidas que se deben adoptar para asegurarse de que el dinero adeudado sea reembolsado cuando la sentencia adquiera carácter firme, cabe decir lo siguiente: al constituirse en parte, la Comisión pudo solicitar a las autoridades judiciales belgas autorización para bloquear el pago de la pensión al funcionario que cabe considerar como principal responsable, con vistas a la posterior recuperación de los fondos, dependiendo de la sentencia del Tribunal de Primera Instancia de París. Ello contribuirá a recuperar parcialmente el dinero adeudado. El 28 de junio de 2001, y tal como se había solicitado, el Tribunal de Primera Instancia de Bruselas accedió a bloquear un importe de 1 150 000 €. La audiencia preliminar en el proceso de apelación tuvo lugar en París en enero de 2001 y no se espera ninguna sentencia hasta finales de este año. La Comisión sólo podrá estudiar la posibilidad de tomar otras medidas para recuperar el importe íntegro de la deuda cuando la sentencia sea firme y definitiva. En ese momento, la Comisión examinará diversos aspectos pertinentes y se centrará específicamente en la conveniencia de invocar en este caso lo dispuesto en el artículo 22 del Estatuto de los funcionarios.

En lo que se refiere a la sentencia del Tribunal de Primera Instancia de París, la Comisión confirma que los proyectos del Año Europeo del Turismo (AET) quedaron efectivamente al margen de este proceso penal, el cual se basó en los proyectos del Plan de Acción para el Turismo, que se llevaron a cabo con posterioridad. No obstante, en 1996 se transmitieron a las autoridades administrativas francesas y al Tribunal de Cuentas francés los datos de los proyectos financiados con cargo al AET, así como los documentos y las observaciones procedentes del Tribunal de Cuentas Europeo. Hasta la fecha, estos proyectos no han dado lugar a ninguna denuncia formal ante las autoridades judiciales francesas. En cuanto tuvo conocimiento de que dichas autoridades estaban al corriente de los hechos relacionados con los proyectos del AET, la Oficina Antifraude Europea (OLAF) pidió a los tribunales competentes que los tuvieran en cuenta. Sin embargo, éstos no lo hicieron, por considerar que tales hechos estaban sujetos a prescripción y no guardaban relación con el caso juzgado (referido al Plan de Acción para el Turismo).

Cumpliendo con lo prometido por la Comisión en su informe al Parlamento y al Tribunal de Cuentas en julio de 1998, los servicios de la Comisión siguen investigando para determinar los importes exactos que adeudan a ésta los beneficiarios del Año Europeo del Turismo y notificarán al fiscal de París a su debido tiempo toda la información relevante.

En relación con este asunto, la Comisión ha incoado varios procedimientos de disciplina. Las alegaciones contra el principal funcionario responsable han dado lugar a la incoación de un proceso penal en Francia (véase más arriba) y, de acuerdo con el Estatuto de los funcionarios, el procedimiento iniciado en la Comisión ha quedado suspendido hasta tanto los tribunales competentes no hayan dictado una sentencia firme. Cuando los hechos incriminados no estaban sujetos al mencionado proceso penal, la Comisión ha llevado a término los procedimientos de disciplina, despidiendo a ambos funcionarios. El recurso presentado en contra de esta decisión por el principal funcionario responsable fue desestimado por el Tribunal de Primera Instancia y, posteriormente, por el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas.

En respuesta a la pregunta de Su Señoría acerca de la dilación del juicio en Bélgica y el ámbito de la sentencia dictada con anterioridad en Francia, la Comisión desea poner de relieve que la institución está obligada a respetar la soberanía de los Estados miembros y que la orientación y el alcance de los procesos penales que tienen lugar en los mismos son exclusivamente competencia de las autoridades judiciales nacionales.

El reciente asunto IPK, al que Su Señoría hace referencia, se encuentra aún pendiente ante el Tribunal de Justicia.

La Comisión opina que la obligación de notificar las irregularidades forma parte del deber de lealtad que el personal de la institución tiene hacia ésta, en su calidad de empleador, y coincide con Su Señoría en que los funcionarios que revelan tales irregularidades a través de los conductos establecidos en el Estatuto no deberían verse penalizados por su actitud responsable. En consecuencia, en 1999, la Comisión mejoró el régimen vigente, a fin de ofrecer vías seguras y efectivas para notificar las irregularidades graves y garantizar la protección del funcionario denunciante. Entre las propuestas de reforma de la Comisión que están estudiando actualmente los órganos pertinentes, la Comisión prevé la consolidación y la ampliación de este régimen.

(2002/C 81 E/016)

**PREGUNTA ESCRITA E-1166/01**

**de Geoffrey Van Orden (PPE-DE) al Consejo**

(24 de abril de 2001)

*Asunto:* Resolución de Zimbabwe

¿Qué acciones se han emprendido contra el Gobierno de Zimbabwe, de acuerdo con la resolución del Parlamento Europeo (R5-0156/2001)? ¿Qué pasos se han dado para identificar las propiedades que poseen el presidente Mugabe y sus seguidores en el extranjero? ¿Se han suspendido las ayudas de cooperación al desarrollo, competencia de la Comisión, gestionadas por el Gobierno de Zimbabwe y sus organismos? ¿Se han iniciado las consultas de conformidad con el artículo 96 del Acuerdo de Cotonú?